

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Azalia Guevara Espinoza, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 98 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar de manera respetuosa al H. Ayuntamiento de Hermosillo, a efecto de que restituyan los derechos adquiridos en favor de los trabajadores jubilados y pensionados del Ayuntamiento de Hermosillo.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados Beatriz Cota Ponce y Fermín Trujillo Fuentes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, con punto de acuerdo mediante el cual esta Soberanía convoca para integrar el Parlamento Juvenil 2022.
- 8.- Posicionamiento que presentan las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el 19 de marzo, Día del Artesano.
- 9.- Posicionamiento que presenta la diputada Alma Manuela Higuera Esquer, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, respecto a las modificaciones a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que regula el Crédito de Nómina con cobranza delegada.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.**

16 de marzo de 2022. Folio 965.

Escrito del Vicepresidente Nacional y Delegado Estatal de Cruz Roja Mexicana, con el que remite a este Poder Legislativo, su informe Anual sobre la contribución fiscal recibida, se adjunta en USB el detalle del monto de los recursos que le fueron transferidos por la Secretaría de Hacienda del Estado, por concepto de la Contribución para el fortalecimiento y sostenimiento de la Cruz Roja en Sonora, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.

RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN.

16 de marzo de 2022. Folio 970.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Naco, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

17 de marzo de 2022. Folio 977.

Escrito de la Auditora Mayor Provisional del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), con el que informa a este Poder Legislativo, que dicha entidad de fiscalización superior llevó a cabo la evaluación de Política Pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Sonora durante el periodo 2016-2021, motivo por el cual hace entrega del informe de la evaluación que consta de 9 capítulos que incluyen objetivos, antecedentes, características, presupuesto, indicadores, conclusiones y recomendaciones.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

18 de marzo de 2022. Folio 981.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número 917-II/21 de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual este Poder Legislativo, remite diversas iniciativas presentadas durante esta LXIII Legislatura, con la finalidad de que se analicen y elaboren los correspondientes dictámenes de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

18 de marzo de 2022. Folio 986.

Escrito del Consejero Jurídico de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, en atención al oficio 434-I/22, recibido el día 11 de marzo del presente año, que dicha Consejería Jurídica, tendrá a bien establecer comunicación con el Instituto Sonorense de las Mujeres, con el objeto de difundir los programas y derechos a los que puedan acceder las mujeres sonorenses. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 70, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO CON FECHA 10 DE MARZO DE 2022.**

Hermosillo, Sonora, a 24 marzo de 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **AZALIA GUEVARA ESPINOZA**, integrante del grupo parlamentario de Morena en esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante el Pleno de este Congreso con el propósito de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 98 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, la cual sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 09 de septiembre del año en curso, el Pleno de este Congreso aprobó la Ley número 3 mediante la cual se reformó el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, a efecto de establecer que el Congreso del Estado se regirá bajo los principios de Parlamento Abierto, Ley que entró en vigor el 05 de noviembre del año en curso.¹

¿Qué es el Parlamento Abierto? para Parlamericas, el Parlamento Abierto es: *Una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y*

¹ Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora (04 de noviembre, 2021)
<http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2021/11/2021CCVIII37I.pdf>

*el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad parlamentarias.*²

El Parlamento Abierto se rige por cuatro pilares:

1. La Transparencia y el Acceso a la Información Pública.
2. La Rendición de Cuentas.
3. La Participación Ciudadana.
4. La Ética y Probidad.

Para efectos de la presente iniciativa, nos enfocaremos en el tema de transparencia y la participación ciudadana.

Desafortunadamente en nuestro Congreso del Estado, la transparencia sólo está enfocada a poner a disposición de la población la información relativa al ejercicio de los recursos que forman parte del presupuesto de este Poder Legislativo, el número empleados contratados, las licitaciones por citar algunos ejemplos; Sin embargo, para efectos del Parlamento Abierto, la transparencia Parlamentaria no se limita únicamente a aspectos que tienen que ver con el ejercicio de recursos públicos, sino que va más allá.

Como se mencionó al inicio de la presente exposición de motivos, el Parlamento Abierto busca que un Congreso o Parlamento tenga una estrecha interacción con la ciudadanía, a efecto de hacerlos partícipes en todo el proceso legislativo que se desarrolla desde que una iniciativa se presenta ante el Congreso o la Diputación Permanente hasta someterla a la votación del Pleno.

² <https://parlamericas.org/uploads/documents/Brochure%20-%20Que%20es%20parlamento%20abierto.pdf>

En razón de ello, es importante que la ciudadanía conozca las razones por las cuales una iniciativa es aprobada o no, ya sea en Comisión o en Pleno y sobre todo puedan ser partícipes en la etapa de dictaminación.

La transparencia pues, es un pilar de la democracia parlamentaria considerada como un criterio de modernidad política y medida sobre la evolución de la democracia que, a través de la comunicación, tiene como objetivo llegar a los ciudadanos para que estos sean informados y participen, y debe ser considerada en sus dos vertientes: activa (toda la información debe estar disponible en forma permanente) y pasiva (los ciudadanos son titulares del derecho de acceso a la información, el cual debe ser protegido, respetado y garantizado por toda autoridad).³

En un estudio realizado sobre la probidad y transparencia parlamentaria en América Latina, se llegó a la conclusión de que los parlamentos deben avanzar en:

- Definir reglas en las relaciones entre los parlamentarios y los grupos de interés, de modo que dichas relaciones estén normadas por un mecanismo legal y que se establezcan registros públicos de grupos de interés y de las actividades que promueven en el proceso legislativo.
- Realizar actividades que involucren a la sociedad civil en las labores del Parlamento.
- Dar publicidad a través de diversos medios como medida para que la población conozca la labor y las funciones de la institución.

³ https://www.senado.gob.mx/BMO/pdfs/parlamentarios/pdfs/parlamernto_Abierto.pdf

- Realizar un registro público de las peticiones y propuestas formuladas.
- Que el parlamento informe con suficiente antelación a los diputados y a los ciudadanos acerca de sus sesiones de comisión, pleno y sus órdenes del día.
- **Que las votaciones en sesión plenaria sean públicas, y que los resultados de éstas y el voto nominal permanezcan registrados públicamente.**
- **Que los ciudadanos sean informados a tiempo acerca de las cuestiones en curso de evaluación en el Parlamento y que se establezcan mecanismos de retroalimentación que permitan a la sociedad civil opinar sobre los asuntos tratados.**

Ahora bien, el 11 de noviembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, entre las cuales, se crea la figura del Secretario Técnico, el cual será el encargado de apoyar no sólo en la conducción de la sesiones de Comisión, sino además será quien se encargue de dictaminar y convocar a las y los integrantes de la Comisión respectiva ya sea para una mesa de trabajo o para someter al análisis, discusión y aprobación alguna iniciativa de ley o de decreto.

¿Cómo se desarrolla normalmente una sesión de comisión en donde se analizará un dictamen? Se realiza previamente la convocatoria y dependiendo del tipo de iniciativa se circula con 10 o 2 días de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión el dictamen entre las y los integrantes de la Comisión.

Posteriormente, ya en sesión se realiza el pase de lista para verificar el quórum legal, se somete a votación el orden del día y se desahogan los puntos, sometiendo en lo general y en lo particular el contenido del dictamen y, en caso de no haber más temas, se concluye la sesión.

Una realidad, es que pocas veces en comisión se realiza un resumen o se da cuenta a las y los integrantes de Comisión sobre el contenido del dictamen, es decir, cuál es la propuesta que se realiza en la iniciativa, cuáles fueron las consideraciones por las que se determina en el dictamen que se debe de aprobar o rechazar el dictamen, esto último es importante, ya que al darse cuenta del contenido del dictamen se transparenta la toma de decisiones, siendo la transparencia unos de los principios del Parlamento Abierto que rigen al Congreso del Estado.

Si bien, las convocatorias a sesiones de comisión, el orden del día y los dictámenes se publican en la gaceta parlamentaria, no debe ser el único mecanismo con el cual este Poder Legislativo debe de transparentar el contenido de un dictamen, sino que, debemos ir más allá.

Debemos como diputadas y diputados que presidimos una Comisión Dictaminadora, elevar el grado de transparencia en la toma de decisiones que se realicen en nuestras Comisiones.

En ese contexto, propongo adicionar un artículo 98 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el propósito de establecer en la Ley Orgánica un procedimiento claro que determine la forma en que un dictamen debe ser analizado y discutido antes de que se someta a votación y con ello lograr la transparencia que nos exige la Constitución del Estado al constituirnos como un Parlamento Abierto.

Para lo anterior, el rol del Secretario Técnico como auxiliar de la presidencia de cada Comisión será de vital importancia en todos los asuntos que sean dictaminados dentro de las Comisiones Dictaminadoras, ya que deberá ser vigilante que se garantice la máxima transparencia en la segunda parte del proceso legislativo.

Dada la trascendencia que tiene la presente propuesta, quiero solicitar su apoyo para que la iniciativa sea considerada de urgente u obvia resolución, dado a que se viene el trabajo de dictaminación de las iniciativas presentadas en el periodo ordinario anterior y es de vital importancia que entre en vigor el precepto legal propuesto y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución del Estado de Sonora, el cual a la letra dice:

ARTICULO 29.- El ejercicio del Poder Legislativo del Estado se depositará en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada "CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA", **el cual actuará como Parlamento Abierto y se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.**

Finalmente, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO
QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 98 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

ÚNICO: Se adiciona un artículo 98 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 98 BIS. - Para el desahogo de los temas del orden del día de la sesión de Comisión, se estará al siguiente procedimiento:

I.- La persona que presida la Comisión dará la bienvenida a las y los integrantes de la Comisión;

II.- La o el Secretario de Comisión correspondiente hará el pase de lista de asistencia y realizará la declaratoria de quórum inicial;

III.- La o el Secretario de Comisión correspondiente dará lectura al orden del día, posteriormente la persona que presida la Comisión lo someterá a la aprobación de las y los integrantes de la Comisión;

IV.- Aprobado el orden día se procederá el desahogo de los puntos contemplados dentro de la mismo;

V.- Cuando en el desahogo del orden del día de la sesión se vaya a someter al análisis, discusión y votación un dictamen, la persona que presida la Comisión podrá solicitar al Secretario Técnico que resuma y dé cuenta a las y los integrantes de la Comisión del contenido del dictamen.

La lectura del dictamen se realizará en el siguiente orden:

- 1) Los antecedentes de la iniciativa objeto del dictamen;
- 2) Las consideraciones que sustenten el apoyo, modificación o rechazo del contenido de la iniciativa objeto de dictamen; y
- 3) Los puntos resolutivos del dictamen.

VI.- Una vez agotada la lectura del dictamen, la persona que presida la comisión someterá a votación el dictamen en lo general y en lo particular;

VII.- La o el diputado que disienta del voto de la mayoría deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 100 de la presente ley, y

VIII.- Una vez agotados los temas del orden del día, se dará por concluida la sesión.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA

HONORABLE ASAMBLEA:

La y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de ésta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, A EFECTO DE QUE BUSQUE LOS MECANISMOS PARA QUE RESTITUYA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE DICHO AYUNTAMIENTO;** para lo cual, sustentamos la viabilidad de la misma, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 14 de enero del presente año, los representantes de los jubilados y pensionados del Ayuntamiento de Hermosillo, se presentaron en las oficinas del Ayuntamiento a solicitar los vales de despensa bajo el concepto de canasta básica que consistía en \$1,166.00 pesos (son mil ciento sesenta y seis pesos) quincenales, el cual indudablemente apoyaba a tener condiciones de vida más dignas a cada uno de ellos y sus familias.

En ese momento y ante la negativa de pago por parte de la autoridad municipal, INICIA la lucha de parte del Movimiento de Jubilados y Pensionados del Ayuntamiento de Hermosillo por el retiro de cuatro prestaciones PERFECTAMENTE RECONOCIDAS COMO DERECHOS ADQUIRIDOS.

¿En qué consisten dichas prestaciones?, mismas que estaban (hasta 2021) en el Convenio Colectivo de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo y el H. Ayuntamiento de Hermosillo.

1.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: “EL AYUNTAMIENTO” pagará mensualmente al personal agremiado “SINDICATO ÚNICO” que se jubile o pensione, la misma percepción económica que se paga al personal activo por concepto de canasta básica sin que se suspenda al momento de la jubilación o pensión; siempre y cuando cabildo autorice dicha pensión, con independencia del otorgamiento emitida por el ISSSTESON.

2.- CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: “EL AYUNTAMIENTO” se compromete en apoyar a cada trabajador (a) con la cantidad de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 m.n.) para gastos de funeral al personal activo del “SINDICATO ÚNICO”, extendiéndose esta prestación a padres; en caso de ser casado(a) a su cónyuge, a la concubina(o) en concubinato comprobable, a hijos(as), hermanos (as) con discapacidad e hijos(as) mayores de 18 años con discapacidad que dependen económicamente del trabajador(a), ASÍ COMO A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS, previo estudio socioeconómico en el que se determinará lo procedente, para el evento que fueren varios los solicitantes, el pago se realizará únicamente al trabajador que presente la documentación o factura que haya realizado dicho pago.

“EL AYUNTAMIENTO” también se compromete a incrementar el monto de acuerdo a los aumentos que se den en la funeraria del DIF. En los casos especiales que por el tamaño del cuerpo y/o los servicios nocturnos se tengan que hacer gastos adicionales, asumir la diferencia del servicio nocturno y el costo adicional del cajón. En el caso de los trabajadores(as) del “SINDICATO ÚNICO” que presten sus servicios en la Comisaría del Poblado Miguel Alemán y en Bahía de Kino, se les otorgará un apoyo adicional por la cantidad de \$5,000.00 (Son: Cinco Mil pesos 00/100m.n.)

3.- CLÁUSULA SEXÁGESIMA SEGUNDA: “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Recursos Humanos se compromete a mantener el fondo actual de \$100,000.00 (Son: Cien mil pesos mensuales 00/100m.n.) mensuales para el apoyo de trabajadores(as) sindicalizados(as) en activo, así como la cantidad de \$30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 m.n.) mensuales para el apoyo de esposas(os) e hijos(as) y la cantidad en caso de requerir estudios y procedimientos médicos que no son cubiertos actualmente por el ISSSTESON y que de no realizarse en forma inmediata ponen en riesgo la vida del trabajador, se realizará lo que humanamente sea posible. Asimismo, dicho apoyo podrá ser solicitado para la adquisición de prótesis ortopédicas, realización de endodoncias, lentes intraoculares, y adaptación de lentes oftalmológicos, (en caso de lentes hasta en una ocasión por trabajador al año). De igual manera, el Ayuntamiento se compromete a proponer un esquema de participación, donde el trabajador sindicalizado, el Ayuntamiento y el ISSSTESON aporten recursos necesarios para operar el fondo de que permita cubrir los costos de dichos servicios médicos. Esta cláusula RESULTA APLICABLE A TODOS LOS PENSIONADOS (AS) Y JUBILADOS(AS) DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

4.- CLÁUSULA OCTAGÉSIMA CUARTA: “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a destinar la cantidad de \$850,000.00 (Son: Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100m.n.) anuales como fondo para ayudar a los jubilados y pensionados a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica de sus hogares, el cual se repartirá equitativamente entre el número de jubilados(as) y pensionados(as) que estuvieron agremiados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, prorrateándose la cantidad resultante de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, diciembre y enero, pagaderos en una sola exhibición en la primer quincena de julio de cada año. Dicho apoyo lo entregará Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Recursos Humanos.

Me pareció importante, leer de manera textual el contenido de estas 4 cláusulas, las cuales tienen como objetivo cubrir necesidades tan básicas como lo son la alimentación, la salud, los gastos funerarios y el pago de la energía eléctrica; esos son los derechos adquiridos que el Ayuntamiento de Hermosillo y la representación sindical, por común acuerdo, decidieron terminar con ellos.

Ahora, ¿Como lo hicieron? En el nuevo convenio de contrato colectivo vigente desde el primero de enero del presente año y firmado por el presidente municipal y demás funcionarios municipales con los mismos representantes sindicales encabezados por el C. SALVADOR DÍAZ OLGUIN en su carácter de Secretario General, simple y sencillamente acabaron de un plumazo con los derechos adquiridos de los jubilados y pensionados del Ayuntamiento de Hermosillo; con esa decisión, ELIMINARON DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO LAS 4 CLÁUSULAS ANTES LEÍDAS Y, ADEMÁS, MODIFICARON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MISMO PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULA SEGUNDA: El ámbito especial de validez del presente Convenio abarca todo el municipio de Hermosillo, Sonora, y será aplicable a todas las autoridades de la administración pública directa de “EL AYUNTAMIENTO” y los trabajadores(as) a su servicio que conforme a la ley sean trabajadores(as) de base sindicalizados(as) del “SINDICATO ÚNICO”, incluyendo a los trabajadores(as) de base sindicalizados(as) que presten sus servicios en Empresas paramunicipales, Fideicomisos, o Descentralizados de “EL AYUNTAMIENTO” excluyendo del presente a todos los trabajadores(as) sindicalizados(as) que hayan tenido un cambio de situación jurídica, entendiéndose dicho cambio, los trabajadores(as) activos que pasen a formar parte de la lista de jubilados o pensionados de la institución de seguridad social que corresponda.

Con lo anterior, no solo acaban con los derechos adquiridos en favor de los actuales jubilados y pensionados del Ayuntamiento de Hermosillo, sino que también, ELIMINAN EL PODER EJERCER ESTE DERECHO A TODOS LOS TRABAJADORES

EN ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO QUE EN SU MOMENTO SERÁN TAMBIÉN JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

En el seguimiento que, como grupo parlamentario del PT le hemos dado al presente asunto, incluyen reuniones con los representantes del movimiento y afectados en general, en las cuales, hemos escuchado su sentir y su coraje por esta decisión que, sin duda alguna, afecta no solo los derechos adquiridos, sino la dignidad de las personas y es una clara violación a sus Derechos Humanos.

Tan es una violación a los derechos humanos, que la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió una RECOMENDACIÓN, la cual en su resolutive primero y segundo establece:

“PRIMERA: Gire instrucciones a quien corresponda para que en el plazo de quince días hábiles se proceda a hacer entrega al grupo de quejosos pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, de todas y cada una de las prestaciones que reclaman, básicamente los montos de canasta básica, apoyo funerario, apoyo al servicio médico y apoyo al pago de energía eléctrica, toda vez que dichas prestaciones tienen la naturaleza de derechos adquiridos, con base en las consideraciones expuestas en la presente recomendación.”

“SEGUNDA” Gire instrucciones a quien corresponda, para que se proceda al pago retroactivo de dichas prestaciones, a partir de la primera quincena de enero de 2022, y que dichas prestaciones se entreguen en lo sucesivo sin dilación injustificada alguna.”

Si bien es cierto, que se establece un plazo de 15 días hábiles al Ayuntamiento de Hermosillo para que acepte o no la recomendación y ofrezca las pruebas si cumplió con la misma; también, para el caso de no aceptarla debe fundar y motivar su

decisión; ante la negativa, el nuevo Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá analizar a detalle todos y cada uno de los puntos expuestos por el Ayuntamiento de Hermosillo, y respetando la autonomía de la misma, ESTAREMOS SUMAMENTE ATENTOS A LOS CRITERIOS ACADEMICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS QUE SEAN DESARROLLADOS Y APLICADOS AL MOMENTO DE DECIDIR EL FONDO DEL PRESENTE ASUNTO.

Desde nuestro punto de vista, la modificación al convenio colectivo de trabajo, es contrario a lo que establece la ley 40 del Servicio Civil específicamente en las siguientes disposiciones:

“ARTICULO 9o. en su primer párrafo: Son irrenunciables los derechos que la presente ley otorga.

ARTICULO 10.- En la interpretación de esta ley se tomarán en consideración los principios de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución General de la República y de la Ley Federal del Trabajo, que para ese efecto será aplicable supletoriamente, así como la jurisprudencia, la costumbre, el uso y la equidad.”

En el mismo sentido y de manera supletoria la Ley Federal del Trabajo en su artículo 33 primer párrafo y 34, fracciones I y II establecen:

“Artículo 33.- Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé.

Artículo 34.- En los convenios celebrados entre los sindicatos y los patrones que puedan afectar derechos de los trabajadores, se observarán las normas siguientes:

I. Regirán únicamente para el futuro, por lo que no podrán afectar las prestaciones ya devengadas;

II. No podrán referirse a trabajadores individualmente determinados;”

En varias ocasiones hemos escuchado que el presente asunto es JURÍDICO y como tal debe ventilarse y resolverse en los tribunales; ante esa postura, manifestamos lo siguiente:

El querer encuadrar una decisión de gobierno solamente en el aspecto jurídico, restando importancia a que las decisiones tomadas tienen impacto en lo ECONÓMICO, EN LO SOCIAL Y EN LO POLÍTICO, demuestra las diferencias de criterios, de ideología y como los aspectos sociales y de bienestar en favor de los adultos mayores NO están en las prioridades del Ayuntamiento de Hermosillo.

Han intentado justificarse, diciendo que la decisión tomada por el Ayuntamiento es derivada de una serie de observaciones y/o opiniones que el ISAF realizó al convenio sindical antes citado; que, de no tomar alguna medida, se presentarían observaciones y sanciones a los servidores públicos por incumplir con la ley en caso de seguir PRIVILEGIANDO el pago de las prestaciones antes citadas en favor de los jubilados y pensionados de Ayuntamiento de Hermosillo.

Argumento que se desvanece con oficio emitido por la Auditora Mayor Provisional, LAP. Karla Beatriz Ornelas Monroy de fecha 16 de marzo del presente año, en el cual informa en los numerales 2 y 3, lo siguiente:

“2.- El ISAF no es una autoridad competente en materia laboral, por lo tanto, cualquier asesoría u opinión en esta materia NO ES VINCULANTE JURÍDICAMENTE.”

“3.- El ISAF no ha emitido observaciones derivadas de las auditorías practicadas respecto al clausulado del Convenio Sindical celebrado entre el H. Ayuntamiento de Hermosillo y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Ayuntamiento de Hermosillo.”

También argumentaron, que la decisión es derivada de las fuertes presiones económicas y la insolvencia financiera del Ayuntamiento de Hermosillo; situación conocida por propios y extraños; además, exponen que un numeroso grupo de jubilados y pensionados tienen montos de pensiones muy superiores a la ley, razón por la cual dichas prestaciones son un privilegio.

En efecto, todos conocemos los problemas económicos de los ayuntamientos de nuestro Estado, muchos de ellos incluido Hermosillo se encuentran dentro de los 10 más endeudados del país; lo mismo pasa en el Gobierno del Estado y en el Gobierno Federal, la gran diferencia estriba, que las medidas adoptados por el Gobierno Federal y Estatal NO ES ELIMINANDO DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS Y VULNERANDO LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES; por el contrario, muchas de las acciones tomadas van en beneficio de esos sectores de población, otorgando nuevos derechos, reconociendo otros, haciendo grandes esfuerzos de austeridad y nuevas formas de gobierno, PERO NUNCA EN PERJUICIO DE QUIENES HAN CUMPLIDO CON SU SERVICIOS EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES Y DE LAS EMPRESAS.

La próxima semana se cumplen tres meses que 1,460 jubilados y pensionados del Ayuntamiento de Hermosillo que no han recibido las prestaciones que conforme a derechos adquiridos ejercían a plenitud; en este lapso de tiempo, reportan fallecimientos y la imposibilidad de realizar una cirugía por la pérdida de este derecho; apostar a que se resuelva por la vía jurídica esta situación, notoriamente contraria a derecho, es insensible por decir lo menos, esto si consideramos que la justicia ni es pronta ni es expedita, mucho menos en materia laboral; no solamente es necesario, SINO DESEABLE Y URGENTE, atender a la brevedad a ese grupo de ciudadanos que día y noche lucha por sus derechos y lo seguirán haciendo dado que su reclamo es JUSTO y con el apoyo de todos será una realidad; en este momento es necesario recordar, que los derechos de hoy son las luchas de ayer, y las luchas de hoy son los derechos el mañana.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, de manera respetuosa, al H. Ayuntamiento de Hermosillo, a efecto de que busque los mecanismos para que restituya los derechos adquiridos en favor de los trabajadores jubilados y pensionados de ese Ayuntamiento, estableciendo en conjunto con las partes, un acuerdo que permita terminar con la aplicación retroactiva del convenio en perjuicio de los actuales pensionados y jubilados del citado Ayuntamiento.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 24 de marzo de 2022.

C. DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO

C. DIP. SEBASTIAN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA.

C. DIP. IRÁM LEOBARDO SOLIS GARCÍA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Fermín Trujillo Fuentes y Beatriz Cota Ponce, en nuestro carácter de diputados del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, comparecemos de la manera más atenta y respetuosa ante el Pleno de esa Soberanía, con la finalidad de someter a su consideración, **INICIATIVA CON DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de acercar a la ciudadanía al poder legislativo, y con el objetivo de que se conociera más sobre las labores legislativas en el año de 1998 nace el Diputado Infantil por Un Día, mediante el Acuerdo número 42 del Congreso del Estado, aprobado en la sesión del 16 de abril de ese mismo año.

El proyecto respondía a más de un objetivo, puesto que también existía la necesidad de que la niñez de Sonora fuera reconocida y apoyada en los temas legislativos, por lo cual se acordó que solo podían participar niños de sexto de primaria con promedio de excelencia. Para poder cumplir con el acuerdo se le pidió ayuda a la Secretaría de Educación y Cultura para elegir a los mejores representantes.

Al ser imposible discernir cuales eran los mejores representantes infantiles solo por sus méritos, se decidió hacer un sorteo con todos los alumnos de sexto año que tuvieran un promedio de 10, así que, por medio de la insaculación se eligieron los diputados infantiles durante los primeros años del evento.

El evento, aunque interesante de origen, carecía de certeza para los participantes, porque la suerte era un factor fundamental para poder representar a la niñez sonorense ante el Congreso del Estado, así que, en un trabajo en conjunto con él, entonces, Instituto Federal Electoral, el Congreso realizó la primera reforma al Acuerdo que crea el Diputado Infantil por Un Día, aprobando el Acuerdo número 180, en la sesión de Pleno celebrada el día 20 de diciembre de 2001, con el propósito de fortalecer y difundir entre los educandos los valores de la cultura cívica y democrática, la función pública y gubernamental del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Dicha reforma al Acuerdo que dio origen a este importante evento, propuso hacer una verdadera contienda electoral a partir de la elección del año 2002, logrando que el Diputado Infantil por un Día se lleve a cabo, por primera vez, a través de un procedimiento que comprende cinco fases.

1. Convocatoria.
2. Etapa de Escuela.
3. Etapa de Zona.
4. Etapa de Distrito.
5. Sesión Parlamentaría.

Adicional a la modificación del Acuerdo original, se invitó a organizar de manera oficial el evento, a los actores fundamentales en el desarrollo del programa, es decir, a la Secretaría de Educación y Cultura, al Instituto Federal Electoral y al Consejo Estatal Electoral, quienes en conjunto con el Congreso del Estado se encargarían de coordinar el desarrollo del programa y de que se cumplieran los principios de legalidad, justicia y transparencia en la realización del proceso electoral de la población estudiantil de educación primaria y elemental.

Conforme la madurez del sistema político, educativo y electoral lo permitió, el Congreso del Estado aprobó el Acuerdo 170, de fecha 16 de diciembre de 2005, con el cual continuó la evolución del evento y se aprobó el voto libre, secreto y directo en todas las etapas de la elección, además de que se incorporaron todas las modalidades de educación primaria estatal y federal en éste importante ejercicio de educación cívica, siendo los alumnos de sexto grado de primaria los candidatos y la totalidad de los estudiantes de primaria los votantes. Conforme aumentó la complejidad de proyecto nos arrojó el beneficio de la formación integral de los alumnos participantes como candidatos y como votantes, desarrollando aspectos cognoscitivos, vivenciales y afectivos de tal manera que este evento se ha traducido, en dar a la niñez la oportunidad de conocer el espacio público, permitiendo crear a un ciudadano más participativo, justo y democrático, capaz de analizar temas que afectan a sus contemporáneos y tomar decisiones informadas y consensuadas con sus pares, diputadas y diputados infantiles.

Durante varios años se le estuvo mandando información sobre el evento a la ONU y a la UNICEF, y es hasta el año 2007 que el representante de Unicef México, el Lic. Daniel Camazón Moyano responde sobre la importancia del trabajo interinstitucional que se estaba realizando, ya que a través del evento del Diputado Infantil por Un Día, se cubrían dos temas de prioridad para los organismos internacionales: con el primero se promueve la democracia entre las niñas y los niños, y con el segundo se cumple con la recomendación de la ONU que expone la importancia de consultar las leyes con las personas que afectarán las mismas, y al consultar a los niños sobre los temas que les interesan y darles la posibilidad de legislar y proponer sobre sus propios interés, se cumple con los más altos estándares legislativos reconocidos a nivel internacional.

En el 2008 después de que se le reconoce al evento en la UNICEF, la ONU retoma el evento y lo promueve entre los países que se encontraban con problemáticas en el desarrollo de la democracia. Ese año, Paraguay manda a un equipo de comisionados

encabezados por la Lic. Lili Cabrera para estudiar el evento del Diputado Infantil por Un Día, con el fin de estudiarlo y replicarlo en ese país latinoamericano.

Cabe mencionar que todas las instituciones participantes en la organización del Diputado Infantil Por Un Día, siempre han mostrado disposición para colaborar con este Poder Legislativo para continuar mejorándolo cada año, por lo cual, en el 2014 el evento es certificado en todo el proceso por la norma ISO 9001-2008, y el Congreso del Estado, aprueba el Acuerdo número 196 de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante el cual se busca que dos de las diputaciones plurinominales se etiqueten para educación especial, dándoles la posibilidad de competir electoralmente entre las y los candidatos de los Centros de Atención Múltiple (CAM) y los Centros de Atención Múltiple Estatal (CAME), por los dos espacios apartados.

Es en el año 2016, que la Comisión Estatal Electoral del Diputado Infantil Por Un Día inicia con el registro en línea, dándonos a los participantes una certeza electoral sin precedentes, y para el 2019 empiezan a participar modalidades educativas como escuela de circo y escuela de albergue. Por otro lado, la participación de las y los diputados infantiles de educación especial era tan grande, que los dos espacios etiquetados no eran suficientes por lo que se aprueba hacer de representación por participación los 12 escaños, dando por resultado que en el 2020, tuvieran 3 escaños de educación especial, indígena uno, migrantes uno y por primera vez, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) obtiene su propia plurinominal.

En el proceso electoral que actualmente se está desarrollando en este año 2022, de nuevo se innova, poniendo primero la seguridad integral de las niñas y niños participantes, cuidando su salud y obedeciendo a la nueva realidad de austeridad, se habilitan las elecciones virtuales para los municipios que requieran por su situación garantizar la seguridad integral de los menores.

Sin embargo, todos estos nuevos aspectos en el desarrollo del proceso electoral del evento, implementados por los integrantes de la Comisión Estatal Electoral del Diputado Infantil Por Un Día, aún no han sido reconocidos en un Acuerdo Legislativo, por lo que consideramos que deben ser sustentados, ya no en un Acuerdo, sino darle la fuerza de ley que merece este importante evento que le ha dado reconocimiento nacional e internacional a nuestro Estado, razón que motiva la presente iniciativa en la que además se propone que en lo sucesivo se conozca como “Diputada y Diputado Infantil” agregándose el año de la elección, para que el reconocimiento al esfuerzo de las niñas y los niños participantes no sea solamente por un día, sino por todo el año en el que fueron electos como representantes ante el Congreso del Estado, lo que vendrá darle la fortaleza y trascendencia que necesita para beneficio de la niñez sonorense.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan un Título Décimo Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 215, 216 y 217, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DE LA DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL

ARTÍCULO 215.- El evento de DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL deberá realizarse anualmente, iniciando con la emisión de la Convocatoria en el mes de noviembre del año previo, para culminar con la sesión solemne de las y los diputados infantiles electos en el Salón de Plenos del Congreso del Estado, la cual se denominara “Diputada y Diputado Infantil” seguido del año en que se celebre la sesión, la cual deberá realizarse, preferentemente, en la penúltima sesión ordinaria del mes de abril de cada año, en la que deberán participar treinta y tres estudiantes del género masculino y femenino, menores de quince años de edad, que cursen el sexto grado de primaria en escuelas públicas o particulares en el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 216.- Los actos previos a la sesión del Diputada y Diputado Infantil, se realizará con la participación de las siguientes instituciones:

I.- El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Educación y Cultura;

II.- La Secretaría de Educación y Cultura;

III.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;

IV.- El Congreso del Estado podrá invitar a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional Electoral, a que participen en el desarrollo del evento.

Las instituciones participantes deberán firmar un convenio de colaboración a efecto de conformar una Comisión Estatal Electoral de la Diputada y Diputado Infantil, con un representante de cada institución, y definir las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones en el desarrollo del evento.

La Comisión de Educación y Cultura deberá designar a la persona que represente al Congreso del Estado dentro de la Comisión Estatal Electoral de la Diputada y Diputado Infantil, de entre el personal del Poder Legislativo, debiendo recaer dicha designación en la persona que demuestre tener mayor conocimiento y experiencia en la organización del evento.

ARTÍCULO 217.- La Comisión Estatal Electoral de la Diputada y Diputado Infantil, que para efectos de este Capítulo y del Evento se conocerá como la Comisión Estatal Electoral, deberá aprobar y mantener actualizado un Manual de Procedimientos Electorales de la Diputada y Diputado Infantil, el cual reglamentará el desarrollo de las siguientes fases:

I.- Emisión de la Convocatoria;

II.- Etapa de Escuela;

III.- Etapa de Zona;

IV.- Etapa de Distrito,

V.- Sesión Plenaria en el Congreso del Estado

VI.- Informe de Actividades Legislativas Infantiles.

PRIMERA FASE - CONVOCATORIA:

A).- Se invitará a todas las escuelas primarias del sistema estatal, federal, indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, migrante y de educación especial, particulares e incorporadas, promoviendo la equidad de género, para que registren a alumnos de sexto grado interesados, sin distinción alguna, y que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Tener un promedio aprobatorio.

2.- Buena conducta evaluada por el personal docente.

3.- Facilidad para comunicarse.

B).- El tema con el que participarán los alumnos inscritos será aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del Congreso, de una terna de temas propuestos por la Comisión Estatal Electoral, que se refieran a los valores, a los derechos de la niñez o a temas fundamentales que se encuentren dentro de los planes y programas de estudio, que puedan generar una política pública en el Estado.

C).- Para el registro de participantes están facultados los profesores, directores, supervisores y jefes de sector de las diferentes zonas participantes en el Estado ante la Comisión Estatal Electoral; y en casos extraordinarios, el padre o tutor, cuando se trate de un Candidato Independiente. Entiéndase por candidato independiente a aquel alumno de sexto grado de las distintas modalidades y niveles de educación primaria y elemental que reúne los requisitos señalados en el inciso a) de esta primera fase, y que decide participar voluntariamente en la elección del evento, pero la escuela en la que cursa sus estudios no participa.

Las instituciones participantes deberán habilitar un micrositio para la inscripción de participantes en sus respectivas páginas de internet oficiales. La Comisión Estatal Electoral definirá en el Manual de Procedimientos Electorales los datos que deberán registrarse para la inscripción de candidatos.

La fecha de registro de los candidatos independientes será a partir de que concluya el registro de escuelas participantes y hasta concluir el periodo de elección de la etapa de escuela, y participarán por primera vez en la Etapa de Zona, ya que no representan a ninguna escuela.

Los candidatos de educación Indígena, Migrante, y del Consejo Nacional de Fomento Educativo, participarán en la Etapa de Distrito sin pasar por la etapa de Zona, debido a que estos sistemas no corresponden a las zonas escolares especificadas por la autoridad educativa.

En el caso de que los subsistemas de educación Indígena, Migrante, y del Consejo Nacional de Fomento Educativo, acrediten la participación mínima del 20% de la totalidad escolar de su subsistema, participarán en una elección regional equivalente a la Etapa de Distrito para la asignación de su diputación de representación proporcional (plurinominal).

Los candidatos del sistema de Educación Especial participarán en una elección regional, equivalente a la Etapa de Distrito, para elegir a dos diputados de representación proporcional. La configuración de cada región, norte y sur, se determinará por el número de alumnos inscritos en los Centros de Atención Múltiple estatales y federales.

D).- Para efectos de votación participarán todos los alumnos de los diferentes grados que integran la comunidad escolar de las distintas modalidades y niveles de educación primaria y elemental.

SEGUNDA FASE: ETAPA DE ESCUELA

A).- La Comisión Electoral de Escuela estará integrada por el Director del plantel, un docente y dos representantes de los alumnos. Estos últimos no podrán participar como candidatos.

B).- El registro de candidatos se hará ante la Comisión Electoral de Escuela por un profesor del plantel, el cual deberá registrar a todos los participantes en la liga habilitada para tal fin en las páginas de internet oficiales de las instituciones participantes.

C).- En esta etapa, cada candidato desarrollará el tema que marca la Convocatoria, en una exposición que deberá distinguirse por su investigación, contenido y propuesta, y que tendrá una duración de hasta cinco minutos. Las exposiciones que excedan ese límite no serán motivo de descalificación.

D).- Los candidatos expondrán su trabajo ante todos los estudiantes de cada uno de los grupos que integran la escuela como parte de su campaña de proselitismo.

E).- La comunidad escolar llevará a cabo la elección a través del voto universal, libre, secreto y directo, ejercido ante una mesa directiva de casilla, señalando en la Boleta de Votación que apruebe la Comisión Estatal Electoral, al candidato que a su juicio represente de la mejor manera a la escuela, observando para ello, las etapas propias de un proceso electoral descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso Electoral en su Etapa de Escuela.

F).- El proceso de elección se llevará a cabo en el espacio que las autoridades de la escuela respectiva asignen dentro del plantel, siendo de preferencia en tiempos curriculares, sin la presencia de padres de familia.

G).- Esta Etapa se desarrollará en las fechas que establezca la Convocatoria.

H).- En el supuesto de que en la escuela sólo se inscriba un participante, Candidato Único, deberá llevarse a cabo la elección conforme a lo señalado en la convocatoria, de lo contrario será eliminada su participación en la etapa de zona.

I).- La fórmula que representará al plantel escolar en la segunda etapa estará integrada por el alumno que haya obtenido el primer lugar, y como suplente, el alumno que haya obtenido el segundo lugar, en el supuesto de que exista más de un candidato. Cuando se trate de un solo candidato, no se constituirá la fórmula.

J).- La Comisión Electoral de Escuela expedirá la Constancia de Mayoría que determine la Comisión Estatal Electoral, que acredite la fórmula o al candidato único electo de esta etapa y el Director del plantel, efectuará el registro para la siguiente etapa en la liga habilitada para tal fin en las páginas electrónicas de las autoridades participantes.

K).- A la escuela que no cumpla con lo señalado en el presente documento para la elección de su representante, le será cancelado el registro y por lo tanto no podrá participar en la etapa de zona.

En caso de requerir algún material electoral para llevar a cabo la elección, urnas o mamparas, la escuela podrá solicitarlos al Instituto Estatal Electoral a través del representante de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERA FASE: ETAPA DE ZONA

A).- La Comisión Electoral de Zona estará integrada por el supervisor de la zona escolar, dos directores de las escuelas participantes de la zona correspondiente y dos representantes de

los alumnos seleccionados de la escuela en la que se realizará el evento y que no sean candidatos.

B).- En esta etapa participarán los alumnos que hayan obtenido su constancia de mayoría en la Etapa de Escuela y hayan sido registrados por el Director del plantel, ante la Comisión Electoral Zona, así como los candidatos independientes que se hayan inscrito en la liga habilitada para tal fin en las páginas de internet de las instituciones participantes.

C).- Los alumnos participantes expondrán el tema señalado en la Convocatoria, el cual tendrá una duración de hasta cinco minutos. Las exposiciones que excedan ese límite no serán motivo de descalificación.

D).- La sede de esta etapa será definida por la Comisión Electoral de Zona. El representante de la Secretaría de Educación y Cultura ante la Comisión Estatal Electoral deberá informar a ésta en los tiempos establecidos en el calendario de actividad previos al inicio de la Etapa de Zona, de las sedes y fechas en las que se llevará a cabo cada una de las elecciones de esta etapa.

E).- El proceso de elección se llevará a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo y personal de los alumnos participantes o candidatos ganadores de la Primera Etapa de Escuela, escribiendo en la Boleta de Votación el nombre del candidato de su preferencia, a quien consideren merecedor del primer, segundo y tercer lugar otorgando respectivamente diez, nueve y ocho puntos. Para llevar a cabo la elección deberán observar las etapas propias de un proceso electoral descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso Electoral en su Etapa de Zona.

Antes de iniciar la votación, un integrante de la Comisión Electoral Zona explicará a los participantes la importancia de que su voto sea por el candidato que consideren su mejor opción para que los represente en la siguiente etapa lo que incluye la posibilidad de votar por sí mismo.

En el lugar en el que se lleve a cabo el evento solamente estarán presentes los integrantes de la Comisión Electoral Zona, los candidatos participantes y en su caso, representantes de la Comisión Estatal Electoral.

En el caso de que por alguna razón se lleve a cabo una elección concurrente de dos o más zonas escolares en la misma sede y a la misma hora, se deberán conformar tantas comisiones electorales de zona como sea necesario, de tal manera que se garantice que la elección de cada una de las zonas se lleve a cabo con transparencia y total independencia.

El participante que obtenga el mayor número de puntos en la votación será el ganador al nivel de zona y estará en condiciones de competir en la Tercera Etapa de Distrito, el suplente de la fórmula estará representado por el participante que haya obtenido el segundo lugar.

F).- En caso de presentarse un empate por el primer o segundo lugar en la votación, se procederá a realizar una segunda vuelta en la cual se votará única y exclusivamente por aquellos alumnos que hayan obtenido el empate.

Antes de iniciar la segunda ronda de votación, un integrante de la Comisión Electoral Zona explicará a los participantes la importancia de que su voto sea por el candidato que consideren su mejor opción para que los represente en la Etapa de Distrito, lo que incluye la posibilidad de votar por sí mismo, instándolos a que decidan con independencia y objetividad.

En el supuesto de que esta situación continúe, la decisión se tomará a través de un procedimiento de insaculación.

G).- Para el caso de las zonas escolares cuyas escuelas primarias estén ubicadas geográficamente en más de un distrito electoral local y tengan la posibilidad de participar en más de una elección de distrito, se deberán conformar tantas comisiones electorales como divisiones distritales tenga la zona escolar, de tal suerte que en el momento de la exposición del tema y la votación, los participantes estén en áreas físicas diferentes para que se garantice la legalidad de cada elección como si se tratase de zonas escolares diferentes.

Asimismo, se procederá a registrar tantas fórmulas de candidatos como Distritos sean.

En el supuesto de que solo una escuela esté ubicada en un distrito distinto y solo se presente un candidato de esa zona escolar, no se llevará a cabo la exposición del tema. La comisión levantará un acta que explique la situación y expedirá la Constancia de Mayoría al candidato único.

H).- La Comisión Electoral de Zona expedirá la Constancia de Mayoría que acredite a la fórmula de candidatos o candidato único que resulten electos para la tercera y última etapa.

I).- En Educación Especial en caso de que exista la participación de más de un plantel por zona escolar, deberá realizar el procedimiento como lo establece el Manual.

J).- Esta etapa se desarrollará en las fechas que establezca la Convocatoria.

CUARTA FASE: ETAPA DE DISTRITO

A).- La Comisión Electoral de Distrito estará integrada por un representante del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o, en su caso, del Instituto Nacional Electoral, quien fungirá como presidente de la comisión; el Jefe de Sector o un Supervisor de Zona escolar, quien fungirá como secretario, y dos directores de las escuelas participantes en el distrito.

En el caso de que por alguna razón se lleve a cabo una elección concurrente de dos o más distritos electorales en la misma sede y a la misma hora, se deberán conformar tantas comisiones electorales de distrito como sea necesario, de tal manera que se garantice que la elección de cada uno de los distritos se lleve a cabo con transparencia y total independencia.

B).- En esta etapa participarán los alumnos que hayan obtenido su constancia de mayoría en la Etapa de Zona y los alumnos de los subsistemas de educación Indígena, Migrante, y Consejo Nacional de Fomento Educativo que previamente hayan sido inscritos en el micrositio de las páginas de internet de las instituciones participantes.

C).- Los alumnos participantes expondrán el tema señalado en la Convocatoria, el cual tendrá una duración de hasta cinco minutos. Las exposiciones que excedan ese límite no serán motivo de descalificación.

D).- Las sedes serán definidas por la Comisión Estatal Electoral y deberán estar ubicadas en las cabeceras de los distritos locales.

E).- El proceso de elección se llevará a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo y personal de los alumnos participantes electos en la Segunda Etapa de Zona, escribiendo en la Boleta de Votación, el nombre del candidato de su preferencia, a quien consideren merecedor del primer, segundo y tercer lugar otorgando respectivamente diez, nueve y ocho puntos. Para llevar a cabo la elección deberán observar las etapas propias de un proceso electoral descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso Electoral en su Etapa de Distrito.

F).- Se realizarán elecciones virtuales en los distritos que lo considere necesario la Comisión Estatal Electoral, cuando exista riesgo de la salud o la seguridad de las y los participantes del evento Diputada y Diputado Infantil, atendiendo las políticas de austeridad vigentes.

G).- Quien obtenga el mayor número de puntos será considerado como la Diputada o Diputado Infantil y su suplente será el que haya obtenido el segundo lugar en dicha votación.

H).- En el procedimiento de designación de las Diputadas y los Diputados de Representación Proporcional (Plurinominales) los subsistemas (educación especial, migrante, indígena, escuela de circo. Albergue y Consejo Nacional de Fomento Educativo) que tenga registrados mayor al 20% de la totalidad de escuelas del subsistema con alumnos de sexto grado, tendrá derecho a participar en una elección para la asignación de un plurinominal por cada 20% de participación.

En los distritos que se elijan Diputados de Representación Proporcional o Plurinominales, serán elegidos los que hayan obtenido la segunda mayor votación. En este caso, los Diputados Suplentes serán los que hayan obtenido las votaciones subsecuentes de mayor a menor.

En caso de presentarse un empate por el primer o segundo lugar en la votación, se procederá a realizar una segunda vuelta en la cual, se votará única y exclusivamente, por aquellos alumnos que hayan obtenido el empate.

Antes de iniciar la segunda ronda de votación, un integrante de la Comisión Electoral para la Etapa de Distrito explicará a los participantes la importancia de que su voto sea por el candidato que consideren su mejor opción para que los represente en el Congreso del Estado, incluyendo la posibilidad de votar por sí mismo, instándolos a que decidan con independencia y objetividad.

En el supuesto de que el empate continúe, la decisión se tomará a través de un proceso de insaculación.

I).- En esta etapa se elegirá al Diputado Infantil por un Día que representará al Distrito correspondiente, considerando el número de diputados de la Legislatura, el número de escuelas y el número de alumnos de cada municipio y la delimitación distrital establecida por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

J).- Esta Etapa se desarrollará en las fechas que establezca la Convocatoria.

K).- La Comisión Electoral de Distrito otorgará a la o las fórmulas electas, la Constancia de Mayoría que acredite su representación como Diputada Infantil o Diputado Infantil en el distrito electoral correspondiente o de asignación de representación proporcional.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y, en su caso, el Instituto Nacional Electoral, sancionarán todo el proceso de elección del evento, en sus diferentes etapas.

QUINTA FASE: SESIÓN PLENARIA

A).- La Comisión Estatal Electoral deberá definir en el Manual de Procedimientos Electorales, las actividades logísticas necesarias para el traslado, recepción, registro y capacitación de las Diputadas y Diputados Infantiles propietarios electos a la sede definida por el Congreso del Estado.

B).- La Comisión Estatal Electoral podrá programar actividades previas y posteriores a la sesión plenaria del evento.

C).- La Sesión Plenaria deberá realizarse el día que corresponda a la penúltima sesión ordinaria del mes de abril, en la cual, las Diputadas y Diputados Infantiles participarán en un debate con el propósito de llegar a la aprobación, en su caso, de un Punto de Acuerdo en relación con el tema publicado en la Convocatoria correspondiente.

D).- Una vez concluido el evento, la Comisión Estatal Electoral evaluará el evento realizado con la finalidad de medir los conocimientos recibidos y la forma en que el ejercicio afecta en su entorno.

SEXTA FASE: INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS INFANTILES

A).- Las Diputadas y los Diputados Infantiles deberán presentar un informe de trabajo en los planteles de origen, presentando el punto de acuerdo aprobado que se realizó durante la Sesión Plenaria realizada.

B).- La Comisión Estatal Electoral deberá definir en el Manual de Procedimientos Electorales, el procedimiento para la realización del informe de trabajo de las Diputadas y los Diputados Infantiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan el Acuerdo número 42, de fecha 16 de abril de 1998, mediante el cual el Congreso del Estado creó e instituyó la figura de "Diputado Infantil por un Día", así como los diversos acuerdos 180 de fecha 20 de diciembre de 2001, 170 de fecha 16 de diciembre de 2005 y 196 de fecha 11 de diciembre de 2014, con los cuales se reformó el primer Acuerdo mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- En un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión de Educación y Cultura, deberá definir a la persona que represente al Congreso del Estado dentro de la Comisión Estatal Electoral de la Diputada y Diputado Infantil, quien deberá asumir ese encargo a partir de la aprobación del Acuerdo respectivo en todos los actos de dicho evento del año de su aprobación y años subsecuentes.

ARTÍCULO CUARTO.- El convenio de colaboración vigente al momento de la entrada en vigor del presente decreto, continuará su vigencia hasta que la Comisión de Educación y Cultura considere que existen razones suficientes para renovarlo, para lo cual deberá convocar al resto de las instituciones participantes para suscribir un nuevo convenio. En caso de que se considere que no es necesario renovar el convenio anterior todas las referencias al evento DIPUTADO INFANTIL POR UN DÍA, se entenderán hechas al evento DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL, y en lo sucesivo las instituciones participantes deberán referirse a dicho evento con la nueva denominación que establece el presente Decreto.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma Sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 24 de marzo de 2020.

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE
#PorUnaGestiónInclusiva

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
#SoyDePueblo

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de los derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, con relación al artículo 204, todos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, presentamos a esta Soberanía, Iniciativa con punto de acuerdo que contiene la convocatoria para seleccionar a las y los diputados que integran el **PARLAMENTO JUVENIL 2022**, sustentando nuestra propuesta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las diputadas y diputado que integramos la Comisión de los derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud reconocemos al Parlamento Juvenil, establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, como un órgano de participación ciudadana de deliberación, debate, ejecución y formación cívica, en el cual las y los jóvenes sonorenses se reúnen para expresar sus preocupaciones, intereses y aspiraciones, con el objetivo de que, en forma colegiada y a través del dialogo, se propongan al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo propuestas e iniciativas que contribuyan con el desarrollo integral de la sociedad sonorense.

En coordinación con la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Sonorense de la Juventud y con el firme propósito de establecer el proceso de participación ciudadana permite dar la oportunidad a la juventud de conocer el espacio público en su entorno social y contribuir a la formación de ciudadanos informados, participativos, críticos, capaces y reflexivos para la toma de decisiones, teniendo como principios la honradez, eficacia, legalidad e imparcialidad en el desempeño de sus labores.

Con la creación de este espacio público para el análisis crítico y propositivo donde las y los jóvenes de nuestro Estado tendrán siempre la oportunidad de plantear aquellas inquietudes y problemáticas que los acompañan en el día día, así como conocer las funciones y atribuciones que desempeñamos las y los diputados de este Congreso.

Con estas acciones se garantiza la oportunidad de abrir espacios de participación a las y los jóvenes en el ámbito legislativo, y para impulsar de manera plural ideas y propuestas que generen políticas públicas para el fortalecimiento del sector juvenil que contribuyan al desarrollo de nuestro Estado.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 al 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se propone y se hace extensiva la invitación para integrar el **PARLAMENTO JUVENIL 2022** del Estado de Sonora;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la convocatoria presentada por la Comisión de los derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, con el fin de que este Poder Legislativo realice las gestiones necesarias y convoque las y los jóvenes residentes en la entidad, con el objeto de integrar el Parlamento Juvenil 2022, al tenor de lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sonora, a través de la Comisión de los derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, con los fundamentos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, señalados arriba, realiza la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca a las y los jóvenes mujeres residentes en la entidad, para que participen en Parlamento Juvenil 2022 del Estado de Sonora, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- El Parlamento Juvenil 2022 estará integrado por 33 Diputadas y Diputados Juveniles y sus respectivos suplentes, los cuales serán electos en tres categorías: 11 Diputados Juveniles de Educación Secundaria, 11 Diputados Juveniles de Educación Media Superior y 11 Diputados Juveniles de Educación Superior y Categoría Abierta.

SEGUNDA.- Los requisitos para cada categoría son los siguientes:

I.- Categoría de Educación Secundaria:

- a. Tener de 12 a 15 años de edad;
- b. Ser estudiante inscrito de la escuela que represente;
- c. Tener facilidad para expresarse; y
- d. Ser electa o electo mediante un proceso democrático, por las y los estudiantes de la escuela a la que pertenezca.

II.- Categoría de Educación Media Superior:

- a. Tener de 15 a 18 años de edad;
- b. Ser estudiante inscrito de la escuela que represente;
- c. Tener facilidad para expresarse; y

- d. Ser electo o electa mediante un proceso democrático, por las y los estudiantes de la escuela a la que pertenezca.

III.- Categoría de Educación Superior y Abierta:

- a. Tener de 18 a 29 años de edad;
- b. Ser estudiante inscrito de la escuela que represente;
- c. En caso de no estar cursando estudios actualmente, el registro será a través de las plataformas digitales o en una aplicación que se dará a conocer.
- d. Tener facilidad para expresarse; y
- e. Ser electa o electo mediante un proceso democrático, por las y los estudiantes de la escuela a la que pertenezca.

TERCERA.- Durante el proceso del Parlamento Juvenil 2022, las y los participantes de las categorías deberán desarrollar el tema respectivamente:

Categoría Educación Secundaria:

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Categoría Educación Media Superior:

SALUD, ADICCIONES, EDUCACION EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Categoría Educación Superior y Categoría Abierta:

DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

CUARTA.- El proceso de selección de las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Juveniles se desarrollará en dos etapas: Etapa de Escuela y Etapa Regional.

ETAPA DE ESCUELA:

- I. En las tres categorías, cada escuela tendrá derecho a registrar una candidata o candidato y su respectivo suplente, en la etapa de región, quienes deberán ser electos mediante un proceso de votación democrático en el que participarán precandidatos de todos los grados y secciones que integran la comunidad escolar de la escuela respectiva, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de las alumnas y alumnos que asistan a la misma escuela que los precandidatos, para lo cual deberán presentar la acreditación correspondiente al momento de la votación.

En las categorías de educación secundaria y media superior, se entiende por escuela a cada plantel escolar de dichos niveles educativos.

En la categoría de educación superior, se entiende por escuela a cada carrera

profesional con que cuenten las universidades participante, para el caso de las y los jóvenes que no estén cursando estudios, el registro se llevará a cabo en las plataformas digitales que se habilitarán.

II. En las categorías de educación secundaria y media superior, las autoridades de cada escuela deberán organizar los procesos para elegir a la candidata o candidato que los representará en la etapa de región. En el caso de la categoría de educación superior la organización de los procesos de elección quedará a cargo del comité organizador. En las tres categorías los procesos de elección se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- a. Cada escuela de las categorías de educación secundaria y media superior, deberán registrarse con su listado de precandidatas y precandidatos en cualquiera de las páginas de internet: www.ieesonora.org.mx, www.sec.gob.mx o www.congresoson.gob.mx.

El registro en línea de las precandidatas y precandidatos de las tres categorías deberá realizarse a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 22 de Abril del 2022.

- b. Todas las precandidatas y precandidatos deberán cumplir con los requisitos de la categoría que les corresponda, establecidos en la base segunda de esta convocatoria.
- c. Cada precandidata y precandidato deberá realizar un ensayo con un máximo de dos cuartillas, sobre el tema señalado en la base tercera de la presente convocatoria.
- d. Como parte del ejercicio democrático en las categorías de educación secundaria y media superior, las precandidatas y precandidatos registrados deberán exponer brevemente su ensayo ante cada uno de los grupos de su escuela. En el caso de la categoría de educación superior, deberán exponer su trabajo ante sus compañeros, de la forma que determine el Instituto Sonorense de la Juventud.
- e. El ejercicio de votación democrático para elegir a las candidatas y candidatos que representen a cada escuela, deberá realizarlo la comunidad escolar ante una mesa directiva de casilla a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, escribiendo en la boleta el nombre del precandidato de su preferencia, observando las etapas de un proceso electoral. En la convocatoria para las y los que no estén cursando estudios, la votación será a través de la aplicación que se habilitará y se dará a conocer, con el apoyo del Instituto Sonorense de la Juventud.
- f. El proceso de elección se llevará a cabo en el espacio que la escuela asigne, siendo de preferencia en tiempos curriculares y en las instalaciones de la propia escuela, para la categoría de jóvenes que no estén cursando estudios, será a través de las

plataformas digitales que se establecerán, con el apoyo del Instituto Sonorense de la Juventud. Esta etapa deberá desarrollarse del día 2 al 29 de Abril.

- g. La Comisión Electoral de cada escuela participante, en las categorías de educación secundaria, media superior, educación superior y abierta, expedirá la constancia de mayoría que acredita a la precandidata o precandidato ganador o al único en esta etapa, debiendo registrarlo como candidata y candidato representante de la escuela respectiva en la etapa regional y, de igual manera, deberá registrarse como suplente al segundo lugar en votación en la etapa de escuela.

ETAPA REGIONAL:

- I. Las ganadoras y ganadores de la etapa de escuela de las categorías de educación secundaria y media superior deberán ser registrados por la Comisión Electoral de cada escuela participante, a más tardar el día 6 de Mayo, en cualquiera de las páginas de internet: www.congresoson.gob.mx, www.ieesonora.org.mx o www.sec.gob.mx.
- II. El registro en la etapa regional, de los ganadores de la etapa escuela deberá contener:
 - a. El nombre, CURP y domicilio de la candidata o candidato;
 - b. La escuela a la que representa;
 - c. El ensayo con el que participó en la etapa escuela, en formatos electrónicos de JPG y WORD; y
 - d. Un video con una duración de uno a un minuto y medio, en el que el candidato se presente y exponga brevemente un resumen de su ensayo.
- III. En esta etapa habrá un comité seleccionador por cada una de las siguientes regiones, que serán los responsables del proceso de elección de esta etapa, de acuerdo a los criterios que publicará oportunamente la Comisión Electoral en el micrositio respectivo de la página del Congreso del Estado, siendo las regiones, las siguientes:
 - Región 1.- Navojoa (cabecera), Huatabampo, Etchojoa, Quiriego, Álamos y Benito Juárez.
 - Región 2.- Cajeme (cabecera), Bácum, San Ignacio Río Muerto.
 - Región 3.- Guaymas (cabecera) y Empalme,
 - Región 4.- Hermosillo.
 - Región 5.- Caborca (cabecera), Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles, Altar, Atil, Oquitoa, Tubutama, Trincheras y Pitiquito.

Región 6.- Nogales (cabecera), Saric, Santa Cruz, Santa Ana, Benjamín Hill, Magdalena, Ímuris, Opodepe, Cucurpe y Carbó.

Región 7.- Moctezuma (cabecera), Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviacora, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, La Colorada, Mazatán, Nácori Chico, Nacozari de García, Rayón, Ónavas, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora.

Región 8.- Agua Prieta (cabecera), Cananea, Naco, Fronteras y Bavispe.

En la región 2 se elegirán dos Diputados Juveniles por cada una de las tres categorías.

En la región 4 se elegirán tres Diputados Juveniles por cada una de las tres categorías.

En el resto de las regiones, cada región elegirá un Diputado Juvenil por cada una de las tres categorías.

IV. Las candidatas y candidatos que no cumplan con los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta convocatoria, o que presenten un tema distinto al establecido en la Base tercera de la presente convocatoria, deberá ser descalificada o descalificado.

V. El proceso de elección de la etapa regional se llevará a cabo a partir del cierre del registro de los candidatos hasta el día 19 de Mayo, fecha en la que se darán a conocer las y los diputados juveniles de cada categoría. Para la categoría abierta, será el comité seleccionador en coordinación con el Instituto Sonorense de la Juventud quienes realicen la etapa selectiva.

VI. Las ganadoras y ganadores recibirán del Comité Seleccionador de cada Región la Constancia de asignación de Representación que los acredite como Diputadas y Diputados Juveniles Electos.

QUINTA.- Las y los estudiantes que resulten electos para el Parlamentario Juvenil deberán presentarse en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día domingo 22 de mayo del 2022, a las 13:00 horas, en el lugar que se dará a conocer oportunamente. De no presentarse en el lugar y hora señalada, se convocará **a su suplente o un semi finalista.**

SEXTA.- El lunes 23 de mayo del 2022, a las 11:00 horas, las y los jóvenes que resultaron electos como Diputados Juveniles, sesionarán en el Salón de Plenos de la H. Cámara de Diputados del Estado de Sonora para exponer el tema señalado en esta convocatoria. (Transmisión en vivo en la página www.congresoson.gob.mx).

SÉPTIMA.- Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el H. Congreso del Estado.

OCTAVA.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto oportunamente por la Comisión Electoral.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE.

Hermosillo, Sonora a 24 de marzo de 2022.

C. DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FELIX

C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE

C. DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO

C. DIP. IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA

C. DIP. BRENDA LIZETH CORDOVA BUZANI

C. DIP. PROSPERO VALENZUELA MUÑER

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.